

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2678-SEPJF
Escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	15704

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercebimiento decretado en autos.

Ahora bien, la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos informa que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de las ampliaciones presupuestales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con relación a lo señalado por el citado Poder Judicial en el sentido que el pago de la pensión se encuentra asegurado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticinco, el Congreso y el Gobierno del citado Estado, deberán otorgar los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión; sin embargo, dicha cuestión no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Por otra parte, agréguese al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual informa que se autorizó una ampliación presupuestal al Poder Judicial del Estado de Morelos y que por oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024, la Secretaría de

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad; y al efecto remite copia certificada del comprobante electrónico.

Además, se acuerda favorablemente su solicitud de designación de **delegado** que menciona. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional.

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que menciona**, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil ocho (1008); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T17:00:49Z / 13/12/2024T11:00:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 15 0b c8 d4 cd 22 c0 56 66 f7 b6 f0 f6 c0 93 9d f5 bc 7e 68 f9 21 b3 33 84 fe e0 e0 77 18 76 df 1d 32 0c e6 54 60 3f 44 39 19 57 80 cf 83 ff 51 2b 3c 9b 6c 21 08 97 ee 4d d6 82 92 75 a9 fa 76 21 f6 f7 86 d1 2c 38 71 7d 14 d9 1d d6 17 88 c3 0b b8 35 e4 29 7f 4e fc ca 69 d0 4d 14 09 72 6b 0c dd 71 79 13 7b 37 d6 9a 01 2f 66 2f fb 9c 25 68 a4 3c cf 10 8b 70 c4 af 83 0c f5 46 5a 64 f5 34 1c 2a c2 6d a9 2f 3c 9b f7 63 1b 57 da c1 c3 fd cf d1 4d 22 64 1a f4 e3 b5 81 33 61 bb e1 5e e5 d5 d1 78 94 97 f8 5a ba 44 f8 c9 64 94 94 d1 9d c6 4e 6e 7d 8f da 50 d8 33 c2 50 4c c4 fd cd c7 96 2f ba 3a 59 90 dc 39 fa 09 84 4b d0 0e d4 cd ea 8c 68 b0 05 ea 68 4b 3d d9 2f f4 07 b7 5c 79 e0 b8 da 62 ac db 7a ca 14 be 97 e1 a3 b3 1a 5b 40 36 09 6a e6 1f f1 03 ad aa 29 5d 29 00			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T17:00:53Z / 13/12/2024T11:00:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T17:00:49Z / 13/12/2024T11:00:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932784			
	Datos estampillados	8E7904A14AA3B31A5B3680B48BB8BD17C825466591EB8D9BD8A8CDEF4143CE5A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T23:08:06Z / 02/12/2024T17:08:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 81 e6 85 24 ea 94 60 a5 21 d7 cc 77 d3 70 19 7d 60 c9 04 f8 df 7c e0 80 cb 71 7b f8 ca ed 01 40 6d 33 ad 35 31 a9 43 b7 45 fa 83 5e 7e aa 92 fe 78 60 a0 05 a1 36 59 d1 2f d4 69 8e c4 45 37 df 89 30 b7 c4 59 95 58 1f 1d 39 c7 15 09 7b 5b 26 07 a3 37 06 68 82 e9 35 d1 44 63 f3 78 a9 73 cf 75 ce f8 1c b6 98 c0 81 f0 dc 16 b3 4d 0f 2b 93 cc 18 bc b4 5f 34 80 c1 94 6d 27 ba b1 6d b9 0e e3 9f 41 40 2c 6b 84 e1 86 be c9 5e a9 3d 44 7e bf a4 ab 2b e4 5c 1a b1 17 e7 40 8f 12 da bd 0e 46 a7 dd 58 09 fe 0d 00 6e 09 55 71 4c 86 10 84 73 56 2f b9 bc f9 d3 11 e4 b3 0d 18 78 89 a5 d9 0d d2 9c 91 4a 47 92 bc 47 88 3a e3 f7 ca 64 2c 8a 73 3f 37 ee 67 dc 88 82 4b 31 e7 b6 d5 f1 7c 16 a5 27 ef 68 9f d9 c8 04 2e fa 72 5e f5 1d ff c0 1b b4 7f 2a 72 c1 5d e1 e8 69 14 a6 d2 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T23:08:55Z / 02/12/2024T17:08:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T23:08:06Z / 02/12/2024T17:08:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7874556			
	Datos estampillados	4173BC4B1E79C93BEB91EAE0E583BB2BFAC69051482AD794DED56C46F45C23D5			